



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 827/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSE MARINO GUTIERREZ PIMIENTA
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2018 00334 00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUIDAD DEL TRÁMITE
DECISIÓN	REQUIERE A LA APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE POR ULTIMA VEZ

En el proceso de la referencia, el 27 de julio de 2022 en audiencia, se decretó de oficio dictamen pericial para determinar la pérdida de capacidad del demandante, así como su origen, ante la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia, dicho dictamen quedó a cargo de la parte demandante, así mismo el pago de los honorarios. (Archivo 11 del expediente digital).

A la fecha del presente auto, la parte demandante no ha cumplido con la carga de la prueba y por ende no se ha continuado con el trámite. Por lo tanto, en ejercicio del artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte demandante, **para que aporte la constancia del pago de honorarios ante Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.**

Se advierte a la apoderada judicial del demandante, que, en el evento de no dar cumplimiento a lo ordenado, se dará aplicación al numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso:

"Artículo 44. Poderes correccionales del juez: 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43b9c5073170df732ec3259f167d56f41bc00c8ee5133f18bb746b5a62afa6b**

Documento generado en 07/05/2024 04:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>